



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE ABANCAY

## DECRETO DE ALCALDIA N° 005-2020-MPA-A

Abancay, 10 de junio del 2020

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY:



#### VISTOS:

El Informe N° 096-2020-GAT-MPA la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, sobre prórroga de la Ordenanza N° 02-2020-CM-MPA, **que establece las fechas de vencimiento para el pago del impuesto predial y arbitrios Municipales e incentivos por pronto pago para el ejercicio fiscal 2020, y;**

#### CONSIDERANDO:



Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal";



Que, mediante Ordenanza N° 02-2020-CM-MPA, se establece fechas de vencimiento para el pago, declaración jurada, del impuesto Predial y Arbitrios Municipales e Incentivos por Pronto Pago para el Ejercicio 2020 para los vecinos del Distrito de Abancay; estableciéndose el primer trimestre el 31 de Marzo del 2020, segundo trimestre el 29 de Mayo de 2020, tercer trimestre el 31 de agosto del 2020, y cuarto trimestre el 30 de noviembre del 2020, como fecha de vencimiento para el pago declaración jurada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales ejercicio fiscal 2020;



Que, de conformidad con la Sexta Disposición Complementaria y Final de la Ordenanza N° 02-2020-CM/MPA, se faculta al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias que sean necesarias para el debido cumplimiento de la norma, así como para prorrogar la vigencia de la misma;



Que, el artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anualmente el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca prórroga, además señala que la actualización de los valores de predios por las Municipalidades sustituye la obligación de presentar la declaración jurada y se entenderá como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto;

Que, con Informe N° 096-2020-GAT-MPA la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, e Informe N° 132-2020-LRMU-SGRRC-GAT-MPA, informan, " habiéndose interrumpido el cronograma de pagos y plazos para la declaración jurada del impuesto predial, así como los incentivos establecidos en la precitada ordenanza, a consecuencia de la Declaratoria del Estado de Emergencia Nacional por las Graves Circunstancias que afectan la Vida de la Nación por el brote del virus COVID-19, y no contando la Gerencia de Administración Tributaria con sistema pagos en línea, sino el pago directo por Caja, la ordenanza no habría cumplido su finalidad, en consecuencia corresponde su prórroga del cuadro fechas de vencimiento y pago de obligaciones establecidos en el artículo 3 y 4 de la ordenanza señalada ut supra".





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE ABANCAY

Encontrándose la administración en la fase de distribución de cuponerías de pago de los tributos del presente año; por lo que, atendiendo a los criterios de proporcionalidad y racionalidad aplicables en el presente caso, la citada Gerencia recomienda prorrogar hasta el 31 de Julio del 2020 la primera cuota, hasta el 31 de agosto de 2020 la segunda cuota, hasta el 30 de Setiembre de 2020 la tercera cuota, y hasta el 30 de Noviembre de 2020 la cuarta cuota, como fecha de vencimiento para el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales ejercicio fiscal 2020; así como prorrogar el vencimiento de plazo para la presentación de la declaración jurada anual ordinaria y la actualización de los valores de los predios por la municipalidad, de conformidad a lo establecido en el artículo 14º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 156-2004-EF.



Que, con Opinión Legal Nº 053-2020-GAJ-MPA, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal declarando procedente la emisión de un Decreto de Alcaldía para Prorrogar hasta el 31 de Julio del 2020 la primera cuota, hasta el 31 de agosto de 2020 la segunda cuota, hasta el 30 de Setiembre de 2020 la tercera cuota, y hasta el 30 de Noviembre de 2020 la cuarta cuota, como fecha de vencimiento para el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales ejercicio fiscal 2020; así como el vencimiento de plazo para la presentación de la declaración jurada anual ordinaria y la actualización de los valores de los predios por la Municipalidad y el incentivo establecido en la Ordenanza Nº 02-2020-CM-MPA, en virtud a la facultad otorgada al Alcalde con la Sexta Disposición Complementaria y Final de la citada Ordenanza;



Estando a lo expuesto y a lo solicitado por la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 42º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y en la Sexta Disposición Complementaria y Final de la Ordenanza Nº 02-2020-CM-MPA;



**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - PRORROGAR** hasta el 31 de Julio del 2020 la primera cuota, hasta el 31 de agosto de 2020 la segunda cuota, hasta el 30 de Setiembre de 2020 la tercera cuota y hasta el 30 de noviembre de 2020 la cuarta cuota, como fecha de vencimiento para el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales ejercicio fiscal 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - PRORROGAR** hasta el 31 de julio del 2020, el vencimiento de plazo para la presentación de la declaración jurada anual ordinaria y la actualización de los valores de los predios por la Municipalidad.



**ARTÍCULO TERCERO. - PRORROGAR** hasta el 31 de julio del 2020, los incentivos establecidos en la Ordenanza Municipal Nº 02-2020-CM-MPA de fecha 5 de febrero del 2020, que aprueba el beneficio por pronto pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2020.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Registro Recaudación y Control, y Sub Gerencia de Tesorería, el cabal cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General cumpla con la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario de Mayor Circulación, así como a la Sub Gerencia de Informática la publicación correspondiente en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Abancay ([www.muniabancay.gob.pe](http://www.muniabancay.gob.pe))

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
ABANCAY

CPC. Guido Chahuaylla Maldonado  
ALCALDE